



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 285 - 2017- CO-UNJ Jaén, 10 de Julio de 2017

VISTO: El Oficio N° 345-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 04 julio de 2017; Resolución N° 236-CO-UNJ, de fecha 09 de junio de 2017; Informe N° 047-2017-UNJ/DGPP, de fecha 13 de enero de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 10 de julio de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, el artículo 204° inciso i) del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, señala como derecho de los estudiantes: Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza, debidamente sustentada. No excederá de tres años (3) consecutivos o alternos;

Que, el artículo 62° numeral 5 del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 224-2016-CO-UNJ, establece que la modalidad de reserva de matrícula se da cuando, "el estudiante no pudiera continuar sus estudios por razón de trabajo o de otra de naturaleza debidamente sustentada, podrá solicitar reserva de matrícula hasta 30 días de iniciadas las clases, la cual debe estar autorizada mediante resolución (...)";

Asimismo, en el artículo 66° del mencionado Reglamento Académico indica que "Las solicitudes de Reserva de Matrícula presentadas con posterioridad a los plazos establecidos, serán



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 285 – 2017– CO-UNJ

Jaén, 10 de Julio de 2017

consideradas improcedentes o inadmisibles; salvo casos excepcionales previa evaluación por la Oficina de Bienestar Universitario a solicitud expresa del Decano de la Facultad correspondiente;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", la cual en el artículo 6.1.3. literal e) establece que una de las funciones de la Comisión Organizadora: Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;



Que, mediante Solicitud de fecha 08 de junio de 2017, la estudiante Díaz Silva Salia Elma de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, informa al Vicepresidente Académico, que por motivos de enfermedad de su Señora madre, tendrá que acompañarla a la Ciudad de Lima, lo que hace imposible continuar con sus estudios; motivo por el cual solicita Reserva de Matricula para el semestre lectivo 2017-I;



Que, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos, mediante Informe N° 092-2017-UNJ/-VPA-OGRAA, de fecha 13 de junio de 2017, en respuesta al Proveído N° 1005, de fecha 09 de junio de 2017, procedente de la Vicepresidencia Académica, opina que es procedente la solicitud de Reserva de Matricula de la estudiante Díaz Silva Salia Elma de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, para el semestre lectivo 2017-I, por lo que sugiere se apruebe mediante acto resolutivo;



Que, con Informe N°037-2017-OBV-VPA-UNJ, de fecha 21 de junio de 2017, el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario remite a la Vicepresidencia Académica, el informe de evaluación emitido por la responsable de la Unidad de Orientación y Consejería Universitaria, mediante Informe N° 020-2017-UNJ/UOCU-OBV/UNJ, de fecha 20 de junio de 2017, quien hizo el seguimiento y evaluación socioeconómico correspondiente a la estudiante Díaz Silva Salia Elma de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, por lo que opina que es procedente la solicitud de Reserva de Matricula de la estudiante en mención, para el semestre lectivo 2017-I;



Que, mediante Oficio N° 337-2017-/UNJ/VPACAD, de fecha 27 junio de 2017, la Vicepresidencia Académica, opina favorable la reserva de matrícula, de la Estudiante Díaz Silva Salia Elma de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, así mismo solicita la aprobación de reserva de matrícula mediante acto resolutivo;

Que, mediante Proveído N° 1013, de fecha 05 de julio de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora eleva el Expediente Administrativo, con la finalidad de que sea tratado en Sesión de Comisión;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 285 – 2017– CO-UNJ **Jaén, 10 de Julio de 2017**

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar de manera excepcional la Reserva Matricula de la estudiante Díaz Silva Salía Elma de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, para el semestre lectivo 2017-I, con código de reserva CRM 17130160 (1ra vez);

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR de manera excepcional la Reserva Matricula de la estudiante Díaz Silva Salía Elma de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, para el semestre lectivo 2017 - I, con código de reserva CRM 17130160 (1ra vez), por las razones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Srta. Díaz Silva Salía Elma y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente